

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA

RAMS: GAMEA/SMDHSI/JHCV/N°003/2024

Dr. José Herlan Cabrera Venegas**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
INTEGRAL**

El Alto, 3 de Octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme el **Artículo 269 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado** dispone: "I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Que, el **Artículo 272 de la Constitución Política del Estado**, establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, el **Artículo 283 de la Constitución política del Estado**, establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, el **Artículo 33 de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez)**, señala que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo." Asimismo el **Artículo 34 Parágrafo II. de la misma normativa** establece: "II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que, el **Artículo 232 de la Constitución Política del Estado**, insta textualmente: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el **Artículo 60 de la Constitución Política del Estado** el cual establece que: ".....es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en atención de los servicios públicos y privados y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO CITE:GAMEA/SMDHSI/DNGAS/UAIF/IAAY/INF-53/2024** de fecha 1 de Octubre de 2024 refiere en la parte del Objeto del Protocolo textualmente que: **"El Protocolo 1 Defensoría de la Niñez y Adolescencia El Alto del PLATFAM** tiene como objeto principal establecer procedimientos interdisciplinarios uniformes para la intervención de acciones de prevención, atención y protección a niñas, niños, y adolescentes en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia del municipio de El Alto..... Por lo que este protocolo permitirá, mejorar el servicio ofrecido a niñas, niños y adolescentes que servirá como una herramienta esencial para los profesionales encargados de su atención para otorgar un servicio de manera pronta, oportuna y precautelando el interés superior. Asimismo, contribuye a la implementación efectiva de políticas públicas municipales, incluyendo la promoción, prevención, atención y protección de este sector vulnerable. De esa forma, se podrá garantizar una respuesta integral y coordinada ante las problemáticas que les afectan, asegurando el respeto a sus derechos y el cumplimiento de las normativas vigentes."

Asimismo en su **parte Conclusiva** establece taxativamente que: **"Por todo lo expuesto líneas supra, se da Viabilidad Técnica al PROTOCOLO 1 Defensoría de la Niñez y Adolescencia El Alto del PLATFAM** siendo que no existe observación alguna y considerando que la misma es concordante con normativa legal vigente y la aplicación de este protocolo será de gran beneficio para la Unidad de Atención Integral a la Familia dependiente de la Dirección de Niñez, Género y Atención Social, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral."

Así como también en la **parte de Recomendación** instituye textualmente que: **"Por lo expuesto, es evidente que el Protocolo será de gran beneficio para la Unidad de Atención Integral a la Familia dependiente de la Dirección de Niñez, Género y Atención Social, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, motivo por el cual se recomienda que a través del área Financiera y Legal de la Dirección de Niñez, Género y Atención Social, se remita los Informes de viabilidad, posterior a ello se recomienda la aprobación del PROTOCOLO 1 Defensoría de la Niñez y Adolescencia El Alto del PLATFAM mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría conforme los establecido en el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 y dentro de la misma, no se derogue ni abroge ninguna disposición."**

Asimismo señala que en el **Artículo 184 inc. h) de la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente**, establece que son siguientes: **"Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código."**

Que, mediante **INFORME FINANCIERO CITE: SMDHySI/DNGAS/JSAY/007/2024** de fecha 1 de Octubre de 2024, en conclusiones establece que: **"Por consiguiente, la presente implementación cuenta con viabilidad técnica descrito en el informe CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/UAIF/IAAY/INF-53/2024 de fecha 1 de Octubre de 2024, y se garantiza la no erogación de recursos económicos por parte de la Dirección de Niñez, Género y atención Social de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral del Gobierno Autónomo Municipal de El alto. Por tanto se da viabilidad financiera al PROTOCOLO 1 DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL ALTO DEL PLATFAM."** Asimismo en sus recomendaciones determina: **"Finalmente se recomienda, que a través de las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se prosiga por conducto regular la aprobación del PROTOCOLO 1**

Que, el **Artículo 302 núm. 2 y 39 de la Constitución Política del Estado**, establece que: "... Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad", con relación a lo último el Artículo 184 de la Ley N° 548 inc. h) establece que: "... son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes: "Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código.""

Que, la **Sección III de la Ley N° 548 del Código Niña, Niño y Adolescente**, instituye: Atribuciones de los Gobiernos Municipales. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídica gratuitos, para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del equipo multidisciplinario de abogadas o abogados, trabajadoras sociales o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos y otros profesionales.

Que, el **Artículo 184 inc. h) de la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente**, establece: "Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código".

Que, el **Artículo 29 numerales 4,13 y 20 de la Ley N° 482 de fecha 9 de Enero de 2014** determina: "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones."

Que, el **Artículo 18 del Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de Febrero de 2014** establece: "I. La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, y presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, el **Artículo 20 del Decreto Municipal N° 014 de Febrero de 2014**, insta: "I. La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, será emitido y firmado por las Secretarías o Secretarios Municipales, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable."

Que, el **Artículo 21 del Decreto Municipal N° 014**, instituye: "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado revisado u observado mediante procedimiento respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional."

CONSIDERANDO:

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL ALTO DEL PLATFAM, mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaria conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, siendo que no existe observación alguna.”.

Que mediante el **INFORME LEGAL CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/EJB/24/2024** de fecha 1 de Octubre de 2024, en su parte conclusiva señala: “Por lo señalado y de acuerdo al Informe de Justificación Técnica CITE: **GAMEA/SMDHSI/DNGAS/UAIF/IAY/INF-53/2024** y el informe Financiero emitido por la Dirección de la Niñez, Género y Atención Social CITE: **GAMEA/SMDHSI/DNGAS/JSAY/007/2024**. El suscrito asesor legal de la Dirección de Niñez, Género y Atención Social Abg. Enzo Joffré Butrón, se da viabilidad legal al **PROTOCOLO 1** Defensoría de la Niñez y Adolescencia El Alto del PLATFAM siendo que no existe observación alguna, considerando que la misma es concordante con normativa legal vigente.”. Y por consiguiente recomienda “Se recomienda la aprobación del **PROTOCOLO 1** Defensoría de la Niñez y Adolescencia El Alto del PLATFAM mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaria conforme a lo establecido en el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014., y dentro de la misma no se derogue ni abroge ninguna disposición.”.

POR TANTO:

La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral Abg. José Herlan Cabrera Venegas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Municipal N° 014, ordenamiento jurídico municipal del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar:

1. **EL PROTOCOLO 1 DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL ALTO** de la PLATFAM con el objetivo de establecer procedimientos interdisciplinarios uniformes para la intervención de acciones de prevención atención y protección a niñas, niños y adolescentes en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia del municipio del El Alto. El mismo que consta en: Presentación, Plataforma de Atención a la Familia, Introducción, Objetivos, Título I. Enfoques de Atención Especializada, Título II. Marco Normativo, Título III. Tareas y Atribuciones de las DNAs, Título IV. Procedimientos de Atención y Recepción de Casos, Anexos, Glosario de Términos, Referencias Bibliográficas, Glosario de Siglas y Abreviaturas, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los servidores públicos de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quedan encargadas de su cumplimiento, bajo supervisión de la Unidad de Atención Integral a la Familia y la Dirección de la Niñez Género y Atención Social de esta Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral.



ARTICULO TERCERO: Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para que por medio de las Unidades pertinentes de su Despacho se realice la publicación y registro correspondiente, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 21 del Decreto Municipal N°014 sin perjuicio del procedimiento de publicidad establecido en el Artículo 45 del Decreto Municipal N° 014, así como también Disposiciones Transitorias Segundo del mismo Decreto Municipal N° 014.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, así como también Disposiciones Finales Segundo del Decreto Municipal N° 014, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro del plazo máximo de quince 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Abg. Adriana Mariela Rodas Manzaneda
ASESOR LEGAL
EL ALTO Unidad de Atención Integral a la Familia
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Christian J. Chipaka Yanarico
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Enzo Joffre Butrón
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Jhonatan Yulo
JEFE DE UNIDAD
ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Grover Mamani Arends
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO